



9674-63168

SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO

Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

Mié 4/11/2020 6:56 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Richard Simon Quintero Villamizar <richardsimonquintero@hotmail.com>; josel3101@hotmail.com <josel3101@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (368 KB)

solicitud de inicio de tramite sancionatorio.pdf; impulso del proceso.pdf;

EÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**Cordial saludo**

Por medio del presente me permito solicitar lo anunciado en el asunto.

Adjunto:**1. SOLICITUD DE IMPULSO DEL PROCESO.**

La presente solicitud la realizo mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** – *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO

CC. 94.492.471

T.P 190.112

--

COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOPASOCC**Calle 8 # 5 -29 Edificio Caicedo , Santiago de Cali****Telefono: 8803552 - 3006940213**



Señor:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO: TEMISTOCLE CORTES CONRADO
RADICACION: 35 - 2014 - 0488

REF. SOLICITUD DE APLICACIÓN AL TRÁMITE INCIDENTAL SANCIONATORIO¹

Se dirige al señor Juez, Dr. **JOSE LUIS CHICAIZA URBANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.492.471 expedida en Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 190.112 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE Nit. 90022355-6**, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.958.085 expedida en Cali y que en su despacho cursa demanda de **EJECUCIÓN SINGULAR** contra del señor **TEMISTOCLE CORTES CORONADO**, le solicito:

1. Sírvase señora Juez dar inicio al tramite sancionatorio correspondiente contra el pagador del Consorcio FOPEP, y en su defecto declararlo responsable de los dineros que como consecuencia del desacato y/o incumplimiento a la orden impartida por su honorable despacho no se produjeron; y los cuales fueron destinados a otro despacho judicial (Juzgado 3 Civil Municipal de Buenaventura), tal como se ha manifestado en requerimiento radicado en su despacho el día 16 de Septiembre de 2019 rotulado – SOLICITUD DE SANCION AL PAGADOR –.

Como fundamento de derecho invoco los siguientes artículos:

Artículo 44 del Código General del Proceso – Numeral Tercero – Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a sus empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)

parágrafo – Cuando el infractor no se encuentre presentes la sanción se impondrá por medio del incidente que se tramitara en forma independiente de la actuación principal del proceso. (...)

Artículo 593 del Código General del Proceso – Numeral Noveno – El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2327437/20497695/2016-00126-00.PDF>



Parágrafo segundo. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

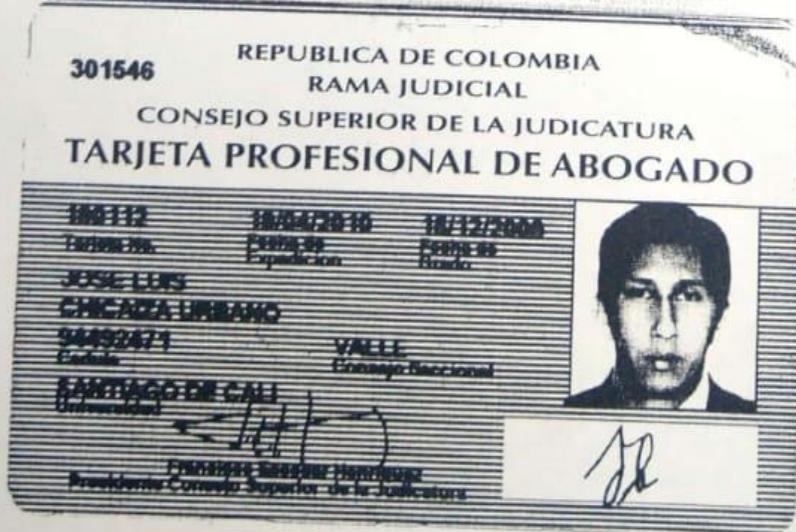
Artículo 127 del Código General del Proceso. – Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos.

Del señor juez,

Atentamente

Jose L. Chicaiza
C.C. 94.492.471 de Cali
T.P. 190.112 C.S.J.

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO
CC. N° 94.492.471 de Cali
T.P. N° 190.112 del C. S. de la J.



Escaneado con CamScanner



Señor:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**

DEMANDADO: **TEMISTOCLE CORTES CONTRADO**

RADICACION: **35 - 2014 - 0488**

REF. SOLICITUD **DE IMPULSO AL TRÁMITE INCIDENTAL SANCIONATORIO**

Se dirige al señor Juez, el Doctor **JOSE LUIS CHICAIZA URBANO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y dentro del presente proceso, le solicito respetuosamente se sirva proceder a dar respuesta al requerimiento impetrado en su honorable despacho el día 30 de Junio de 2020, ya que la fecha no existe pronunciamiento por parte del juzgado, resolviendo la solicitud.

Por tal motivo le solicito amablemente señor Juez, se sirva ordenar la apertura del incidente sancionatorio en contra de la entidad Consorcio FOPEP, por el incumplimiento de la orden impartida por su honorable Juzgado.

Cordialmente

Jose L. Chicaiza
C.C. 94.492.471 de Cali
T.P. 190.112 C.S.J.

JOSE LUIS CHICAIZA URBANO
C.C. N° 94.492.471 de Cali (Valle)
T.P N° 190.112 del C.S. de la J.